



RESOLUCIÓN O N° 000056

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Quemchi.

Puerto Montt, 25 ABR 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N°31, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Quemchi, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Email N° 69, de fecha 12 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Quemchi.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE QUEMCHI.

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA DE QUEMCHI	AVENIDA DIEGO BAHAMONDE, DESDE CALLE INDEPENDENCIA, CALLE PEDRO MONTT, PASEO PEATONAL 18 SEPTIEMBRE.	DIEGO BAHAMONDE CON CALLE INDEPENDENCIA.	
2	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA MECHUQUE	DESDE RAMPA HACIA EL OESTE POR COSTANERA.	DESDE RAMPA.	



3	ESPACIO PÚBLICO METAHUE	DESDE RAMPA HACIA EL ESTE POR COSTANERA.	DESDE RAMPA.	
4	ESPACIO PÚBLICO MONTEMAR	FRENTE DE LA IGLESIA HACIA EL SUR POR COSTADO ESTE DE RUTA W-195.	FRENTE DE LA IGLESIA HACIA EL SUR.	
5	ESPACIO PÚBLICO LLIUCO	RUTA W-15, DESDE INTERSECCIÓN CON RUTA W-161 HACIA EL SURESTE DE LA RUTA W-15 POR COSTADO ESTE.	DESDE INTERSECCIÓN CON RUTA W-161.	
6	ESPACIO PÚBLICO TAC	EXPLANADA FRENTE A IGLESIA Y SEDE CLUB DEPORTIVO NAVEGANTE.	DESDE EXPLANADA FRENTE A IGLESIA.	

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/mvb

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quemchi.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.